



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2020-00244-00 – Acción Popular de Libardo Melo Vega en contra de Productos Lácteos Colfrance CPS en C en Reorganización y Mercadería S.A.S.

Se niega la medida cautelar solicitada por el actor, toda vez que para ello se requiere que se encuentre debidamente demostrado el inminente daño a los derechos colectivos, evento que no ocurre dentro del proceso de la referencia, toda vez que el actor no allegó elementos de juicios suficientes para constatar que nos encontramos ante una amenaza grave e irreversible, tal como lo señala el Consejo de Estado¹, pues, se limitó a aportar las fotografías de la etiqueta del producto y sus ingredientes, sin que logró constarse en esta etapa del proceso de forma certera que los mismo están por fuera de los lineamientos especiales que regulan la materia, esto es, los Reglamentos técnicos 5109 de 2005 y 333 de 2011 y la Ley 1480 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>30</u> de fecha <u>11</u> de mayo de 2021</p>

¹ Consejo de Estado. 2 de mayo de 2013. Expediente 68001-23-31-000-2012-00104-01(AP)A. C.P. María Claudia Rojas Lasso.